

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

26 de mayo de 2022

Expediente: 2021-00193

Pertenencia (Verbal)

Agréguese al proceso el oficio y anexos que anteceden allegados por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), mediante el cual suministra la información solicitada, comunicando que el predio objeto de litis es de naturaleza privada, para que surta los efectos legales pertinentes en conocimiento a la parte actora.-

Por otra parte, advierte la suscrita Juez que si bien es cierto se designó como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO VILLAMIL PAEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, el emplazamiento surtido por secretaria se efectuó además respecto de los herederos determinados de ANTONIO VILLAMIL PÁEZ, por lo que se hace imperioso efectuar control de legalidad y subsanar dicho yerro por omisión.

En consecuencia y de conformidad con los artículos 42 y 132 del CGP., SE DISPONE:

Designar al Dr. CESAR TIBERIO GOZÁLEZ como curador ad-litem de los señores MARIELA y SERAFIN VILLAMIL BELLO EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE ANTONIO VILLAMIL PAEZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7º del C.G.P, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se adelantará el trámite procesal a lugar, una vez surtidos los emplazamientos antes ordenados.-

Comuníquesele el nombramiento y procédase a la notificación del auto admisorio de la demanda en el momento procesal antedicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 391 del C.G.P. y según lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bca82161d6be6d692354dd962564af79676411a082539e5032a78e0a41cfee22

Documento generado en 26/05/2022 05:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>